



Nº. 111 -2022-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 01 de Febrero del 2022

VISTO :

El MEMORANDO N°0040-2022-HRI-DE, de fecha 19 de Enero del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, el mismo que aprueba el contrato de plazas vacantes presupuestadas, del personal profesional y/o técnico para que realicen labores de naturaleza permanente; el INFORME LEGAL N°0013-2022-HRI-DE/AJ de fecha 19 de Enero 2022, y el INFORME N°01-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH de fecha 06 de Enero del 2022.

CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, el Artículo 39° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

Que la Ley N°24041 señala en su artículo 1, Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del D.L N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.

Que, según el art. 48° del Decreto Legislativo N°276, en el aspecto remunerativo los servidores contratados tienen una remuneración que es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece. En tal sentido, de lo expuesto se desprende que a los servidores contratados no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros. Ello es concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N°276.

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servicios del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

...///

\\\...

A su vez el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su art. 17.- Respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe en el numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante los documentos del visto emitido por la Dirección Ejecutiva, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Recursos Humanos, donde se aprueba el contrato por 01 año en las plazas orgánicas presupuestadas, del personal que se detalla para que realicen labores de naturaleza permanente, en los diferentes servicios de la Institución; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

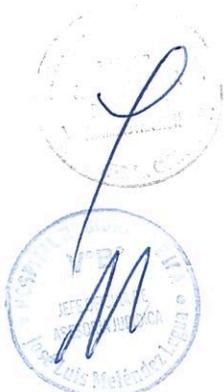
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada la contratación del personal profesional y técnico, a jornada completa de trabajo en las plazas vacantes presupuestadas del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022**, para cumplir labores de naturaleza permanente en esta Institución:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CODIGO AIRHSP	NIVEL
DR. ARCOS MORON PEDRO ARTURO	MÉDICO	000599	MC-1
DR. PINTO VILA FRANCISCO OMAR	MÉDICO	000035	MC-1
SRA. RAMIREZ ACASIETE SILVIA ORIELE	TÉCNICO EN NUTRICIÓN	000052	STF

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



JAGT//DE
ELCF/JOEA
FLQQ/JORR/HH

